



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral Tolima, 29 de marzo de 2022.- A Despacho del señor Juez el anterior memorial.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, uno de abril de dos mil veintidós.

RAD. 731684003001-2022-00083-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: IDALY RUIZ GALICIA C.C. 28.683.733. sin correo electrónico
Demandado: ABISNEY CAICEDO. C.C. 93.451.658. sin correo electrónico

Revisada la demanda anterior y los anexos se encuentra que no se indicó la dirección completa, para efectos de notificación al demandado; únicamente se cita la empresa EMPOCHAPARRAL donde labora, sin indicar la ciudad, tampoco se manifiesta que se ignore el lugar de residencia.

Para efectos de la medida cautelar solicitada, debe el demandante complementar la información en el mismo sentido, aportando el correo electrónico de la empresa mencionada.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 90, ibidem, el juzgado

RESUELVE:

1. Se INADMITE la demanda y se concede al actor un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.
2. Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado NAPOLEON PRADA GUZMAN para actuar en este proceso como apoderado de la demandante IDALY RUIZ GALICIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.